

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 86

Miércoles, 4 de Mayo de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Junta Electoral de Zona Piedrahíta .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>2</b>
Junta de Castilla y León .....	2, 6
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>18</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	18, 35, 37, 38
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>38</b>
Ayuntamiento de Candeleda .....	40
Ayuntamiento de Donjimeno .....	39
Ayuntamiento de Orbita .....	40
Ayuntamiento de Peguerinos .....	38
Mancomunidad de Servicios Casagrande .....	40

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.755/11

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

HAGO SABER: Que por sesión celebrada en el día de la fecha

Queda formada la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D. ALICIA MANZANO COBOS; Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta, como PRESIDENTE

D. LUIS VALENTIN BLAZQUEZ MARTIN, Juez de Paz de Villanueva del Campillo, como VOCAL.

D. SANTOS BLAZQUEZ MARTIN Juez de Paz de Villar de Corneja, como VOCAL

D. JOSE CARLOS GONZALEZ MIRANDA, como VOCAL NO JUDICIAL.

D<sup>a</sup> LOURDES GOMEZ DE BORDA como VOCAL NO JUDICIAL

Actúa como Secretaria DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.589/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina territorial de Trabajo

#### APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000235011990 y antiguo 0500235), que fue suscrito el día 28 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).



Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de abril de 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

## ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

### PARTE EMPRESARIAL

Por: UPA

Roberto Sáez Arenas

Por: UCCL

Francisco Sáez Arenas

Por: FAA- (CONFAE)

Ángel Rodríguez Tejedor

Por: ASAJA

Joaquín Antonio Pino

### PARTE SOCIAL

Por: CC.OO.

Epifanio González Martín

Por: U.G.T.

Javier García Hernández

### Acta Primera

En la ciudad de Ávila a 28 de marzo de 2011, siendo las 17,30 horas, se reúnen en la sede de UGT de Ávila los señores anteriormente expresados para tratar el siguiente orden del Día:

#### 1º.- Revisión salarial 2011

Tras analizar la redacción que se dio al texto del Convenio, tanto por la parte social como por la parte empresarial, todas las partes integrantes de la mesa negociadora llegan a los siguientes acuerdos:

a) Se determina por ambas partes negociadoras que según el espíritu de la negociación que tuvo lugar su momento se estableció como definitivo para 2010 el salario publicado en el BOP de fecha 29/4/2010, y corrección de errores en BOP de fecha 31/5/2010, así como el establecimiento de una cláusula de garantía salarial para el segundo año de vigencia del Convenio.

b) Dejar sin efecto para el ejercicio 2010 la cláusula de revisión salarial que se establece en el Art. 21 del articulado del Convenio vigente.

c) Se acuerda que para el año 2011 el incremento salarial será del 0,60 % sobre la tabla salarial de 2010 (Según ANEXOS I y II)

d) Los atrasos que se generen desde el 1/1/2011 serán abonados una vez se publiquen las tablas actualizadas en el boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

e) Se establece una cláusula de revisión salarial para el caso de que el IPC establecido por el INE al 31 de diciembre de 2011 registrara un incremento superior al 0,60 %. En dicho supuesto una vez se constate el incremento porcentual se abonarán los atrasos correspondientes que se generen en una sola paga.



f) Mandatar a un solo representante de cada organización para la firma de las tablas salariales 2011 , que es aprobado por todos los presentes y firmado en todos sus folios que se unen a la presente acta.

g) Facultar a la Organización Sindical de UGT, y en su nombre a D. Javier García Hernández, con DNI 656221 IN, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al depósito y publicación de las aludidas tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Faenas Agrícolas y Ganaderas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada ésta reunión cuando son las 19,00 horas del día al principio señalado, con los acuerdos expresados en el presente acta por lo que se firma por todos los intervinientes.

#### ANEXO 1

#### TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES AÑO 2.011

(\*En el salario se incluye la parte proporcional de pagas extras y vacaciones )

LABORES GENERALES	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Preparador de tierra	5,75 €	46,00 €
- Siembra y abono a mano	5,75 €	46,00 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,75 €	46,00 €
- Recolección patatas de carga	5,75 €	46,00 €
- Escarde y clareó	5,75 €	46,00 €
- Recolección a brazo y mano	5,75 €	46,00 €
LABORES DE VIÑEDO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Trabajos en labores de azada	7,03 €	56,24 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	7,03 €	56,24 €
- Recolección a brazo y mano	7,03 €	56,24 €
RIEGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Hortelano	5,75 €	46,00 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		39,00 €
- Regador	5,75 €	46,00 €
- Regador con contrato más de tres meses		39,00 €
- Riego con cobertura total		39,00 €
REMOLACHA	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Entresaque, aclareo, recolección y escarde	7,35 €	58,80 €
TABACO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Recolección	5,27 €	42,16 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	5,75 €	46,00 €
GANADERO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Ganadero	5,75 €	46,00 €
- Tractorista	5,75 €	46,00 €



NO CUALIFICADOS	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Faenas no tipificadas	5,72 €	45,76 €
<b>FRESA</b>		
		SALARIO/DIA
- Salario mínimo en nave		50,01 €
- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde		52,95 €
- Recolección en campo		53,28 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave		53,26 €

La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente tamaño y precio:

- Por Caja llena o montada
  - 6,04 €/Caja de 50 plantas.
  - 4,82 €/Caja de 40 plantas.
  - 3,04 €/Caja de 25 plantas.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.

#### ESPÁRRAGO

	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Salario mínimo garantizado	5,56 €	44,48 €

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajador/a cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª	1,05 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª	0,51 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª	0,26 €./Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a 1/2 Kilo de espárrago de 1ª.

#### ANEXO II

#### TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS E INTERINOS AÑO 2.011

ENCARGADO Y CAPATACES	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
- Encargado	960,55 €	13.447,70 €
- Capataz	955,77 €	13.380,78 €
<b>OFICIAL DE 1ª</b>		
- Tractorista	860,01 €	12.041,40 €
- Conductor de cosechadora	981,28 €	13.737,92 €
- Ganadero Cualificado	982,97 €	13.761,58 €



## OFICIAL DE 2ª

- Ganadero no cualificado	778,18 €	10.894,52 €
- Obrero cualificado	851,08 €	11.915,12 €
- Guarda de finca	868,41 €	12.157,74 €

## ESPECIALISTAS

- Casero trabajador único	868,41 €	12.157,74 €
- Casero con otro trabajador	851,18 €	11.916,52 €

## OFICIOS CLÁSICOS

- Oficial de 1ª	965,70 €	13.519,80 €
- Oficial de 2ª	868,41 €	12.157,74 €
- Peón especialista	802,36 €	1.233,04 €

---

Número 1.603/11

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 74 de 15 de abril de 2011.

*ORDEN AYG/436/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales.*

Las explotaciones ganaderas en régimen extensivo forman parte de un sistema de producción tradicional dentro del sector agrario. Dicho sistema se fundamenta en dos premisas esenciales: el empleo de razas ganaderas, fundamentalmente autóctonas de Castilla y León, con características zootécnicas peculiares y el aprovechamiento directo de recursos forestales, praderas y zonas de montaña, que tienen como característica común el ser terrenos difícilmente utilizables para el uso agrícola.

Por otra parte, las explotaciones ganaderas de carácter extensivo se caracterizan por los bajos rendimientos en comparación con los sistemas intensivos, lo que influye en la rentabilidad económica de las explotaciones.

Si bien es cierto que cuantitativamente, sus producciones acusan dicha limitación, no es menos cierto que se caracterizan por una gran calidad, con una proyección económica creciente en el consumo.

El mantenimiento y fomento de sistemas de bajos insumos y la conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales, son objetivos claros en orden a mejorar la competitividad del sector productor.

Además, debe considerarse la especial importancia que tienen en Castilla y León los pastos comunales aprovechados por ganado de diferentes explotaciones. En este sentido, tanto por el carácter sanitario como por la racionalización de los recursos pastables, que pueden tener las mejoras de infraestructuras en los mismos, se considera necesario incentivar a los titulares de dichos pastos para la realización de inversiones permanentes en ellos.

Igualmente se considera necesario modernizar o en su caso instalar sistemas que faciliten al ganado el acceso al agua, tanto en períodos de pluviometría normales, como en períodos de sequía prolongada, así como facilitarles medidas de bioseguridad que incidan en la sanidad de los mismos.

El presente régimen de ayudas está incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 aprobado



por Orden de 21 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El régimen de ayudas regulado por estas bases, ha sido autorizado por la Comisión Europea con referencia N173/2009.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas que convoque la Consejería de Agricultura y Ganadería para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y la mejora de los pastos comunales.

2.- Las ayudas contempladas en esta Orden tienen como finalidad ratificar el vínculo entre la agricultura multifuncional y el territorio, incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad central de las zonas rurales, garantizar la diversidad de las actividades en el medio rural, facilitar el mantenimiento de la protección en las zonas rurales y conservar y mejorar el medio ambiente.

3.- Esta ayuda se encuentra identificada en el Registro Central de Ayudas con el código AGR035.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Orden, las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla y León, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores y ganaderos, que sean titulares o gestores de pastos comunales y que realicen alguna de las actividades contempladas en el artículo 3 de la presente Orden que impliquen una mejora de dichos pastos comunales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el supuesto de que el solicitante sea titular de una explotación ganadera:

- Que el censo de la explotación sea igual o superior a 10 UGM. - Que la carga ganadera de su explotación sea igual o inferior a 2 UGM por hectárea de pastos y forrajes. A estos efectos se tendrán en cuenta las conversiones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

b) En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de titular o gestor de pastos comunales:

- Que acrediten la disponibilidad de los pastos.

c) En el caso de que la inversión objeto de subvención sea la construcción de un cebadero comunitario, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Que la entidad titular del cebadero comunitario adopte alguna de las formas jurídicas que se indican a continuación:

- Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

- Sociedades civiles, laborales o mercantiles cuyas acciones o participaciones sean nominativas, y en las que más del 50% del capital social, de existir éste, pertenezca a socios que sean Agricultores Profesionales.

- Que en los estatutos de la Entidad figure entre sus objetos sociales el engorde o cebo en común de los terneros nacidos en las explotaciones de vacas nodrizas de sus socios.

- Que todos los socios posean vacas nodrizas y derechos de prima.

2.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.





3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

4.- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

5.- Serán obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Si el solicitante es una persona física o jurídica o una comunidad de bienes que tenga la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que, en su caso, se prevea en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

### **Artículo 3.- Actividades subvencionables.**

Tendrán la consideración de actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:

a) Nuevas construcciones ganaderas:

a.1) Instalaciones, tanto individuales como comunitarias, para el cebo de terneros.

a.2) Mangas, muelles y corrales para el manejo y pesaje de animales.

a.3) Cerramientos y cercas, incluyendo aquellos que garanticen la protección contra el lobo.

a.4) Balsas y abrevaderos.





a.5) Estructuras que mejoren la bioseguridad, tales como vados sanitarios, lazaretos, arcos de desinfección o el bienestar animal (instalaciones que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo).

b) Adquisición de equipos nuevos:

b.1) Básculas individuales de pesaje de animales.

b.2) Equipos para mejora de abastecimiento de agua al ganado, como cisternas móviles o abrevaderos móviles.

b.3) Equipos para la alimentación del ganado (silos, pajeras, comederos móviles y otros sistemas específicos de distribución de alimentos).

#### **Artículo 4.- Gastos subvencionables.**

1.- Se considerará gasto subvencionable el coste de la realización o adquisición de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 3 de la presente Orden. En ningún caso dicho coste podrá ser superior al valor del mercado.

2.- Tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que grave dichas actividades cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

3.- El plazo para la realización de las actividades subvencionables será el comprendido entre el día de presentación de la solicitud de ayuda y los cuatro meses posteriores al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución del Director General de Producción Agropecuaria por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.

4.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, éstos habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de dicha obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien subvencionado, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública tanto la obligación de destino como el importe de la subvención, debiendo inscribirse estos extremos en el citado registro.

#### **Artículo 5.- Cuantía máxima de las subvenciones.**

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, la cuantía adicional máxima en la que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los términos previstos en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Artículo 6.- Cuantía individualizada de la subvención.**

1.- La cuantía de las ayudas podrá alcanzar como máximo los porcentajes de la inversión que se indican a continuación:



a) Para inversiones contempladas en las letras a.2), a.3), a.4), a.5), b.1), b.2) y b.3) del artículo 3: Hasta el 40% de la inversión subvencionable, sin superar el límite de 6.000 euros por solicitante.

b) Para las inversiones contempladas en la letra a.1) del artículo 3: Hasta el 33% de la inversión, con los siguientes límites:

– Para cebaderos individuales se subvencionará un máximo de plazas equivalente al 75% de los derechos de prima de vacas nodrizas del titular de la explotación, hasta un total de 90 plazas por cebadero, con una subvención máxima de 90 euros por plaza.

– Para cebaderos comunitarios se subvencionará un máximo de plazas equivalente al 75% de los derechos de prima de vacas nodrizas de la totalidad de los socios, hasta un total de 400 plazas, con una subvención máxima de 90 euros por plaza.

2.– El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 7.– Procedimiento de concesión.

1.– El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios previstos en el artículo 8 de la presente Orden, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la respectiva convocatoria.

2.– No obstante lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden así como en las respectivas convocatorias, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de éstas.

#### Artículo 8.– Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

1.– En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos exigidos, supere las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente convocatoria, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Entidades sin ánimo de lucro que soliciten ayudas para la mejora de pastos comunales: 15 puntos.

b) Solicitantes que realicen inversiones para la protección del ganado frente a los ataques del lobo, según los requisitos establecidos en el Anexo II de la presente Orden: 15 puntos.

c) Titulares de explotaciones de ganado ovino o caprino que vayan a realizar inversiones exclusivamente para este tipo de ganado y que tengan registradas en REGA a fecha de finalización de presentación de solicitudes, 15 o más UGM de hembras reproductoras: 10 puntos.

d) Cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, así como sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales y que tengan por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares, en las que al menos la mitad de sus miembros sean agricultores a título principal: 7 puntos.

e) Personas físicas que ostenten la condición de agricultor a título principal: 5 puntos.

f) Solicitantes que sean miembros de una Agrupación de Defensa Sanitaria: 3 puntos.

g) Personas físicas que ostenten la condición de joven agricultor o mujer: 3 puntos.

h) Cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, así como las sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales y que tengan por



objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares, en las que al menos la mitad de sus miembros sean jóvenes agricultores o mujeres: 3 puntos.

i) Cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, así como las sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones sean nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales y que tengan por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares: 2 puntos.

j) Solicitantes que realicen inversiones cuyas explotaciones radiquen en municipios incluidos en las comarcas recogidas en el Anexo I: 2 puntos.

k) Solicitantes que tengan al menos el 75% de sus animales inscritos en el Libro Genealógico de las razas autóctonas de protección especial: 2 puntos.

l) Solicitantes que tengan al menos el 75% de sus animales inscritos en el Libro Genealógico de las razas autóctonas de fomento: 1 punto.

m) Empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las circunstancias establecidas en su artículo 4: 1 punto.

n) Personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena: 1 punto.

2.- No obstante, si después de aplicar la baremación establecida en el apartado 1 del presente artículo existieran solicitudes con la misma puntuación, dichas solicitudes se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios ordenados jerárquicamente:

1.º- En el caso de empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, la preferencia vendrá determinada por lo dispuesto en su artículo 5. Dicha preferencia no operará frente a las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. 2.º- Para el resto de solicitantes:

a) Se priorizarán a las personas físicas sobre las personas jurídicas y las comunidades de bienes. Igualmente se priorizarán las personas jurídicas sobre las comunidades de bienes.

b) En el caso de personas físicas, por orden de edad del solicitante de menor a mayor edad.

c) En el caso de personas jurídicas y comunidades de bienes, por orden de fecha de constitución de la sociedad de mayor a menor antigüedad.

#### **Artículo 9.- Iniciación del procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

#### **Artículo 10.- Solicitudes de ayuda.**

1.- Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas regulado en esta Orden deberán presentar una solicitud según el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acompañando a la misma la documentación que en su caso se exija. En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acompañar a la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde esté ubicada la explotación, o bien en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes también podrán ser objeto de presentación telemática a través de la aplicación electrónica «programa informático para la gestión de solicitudes de ayudas y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada mediante la Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.



Para acceder a esta aplicación los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder de dos meses desde su publicación.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones), y en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. A tal efecto, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá presentar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1.- El Servicio de Medios y Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agropecuaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de cada una de las provincias examinará las solicitudes y documentación recibidas, y determinará la concurrencia o no de los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden. La documentación expresada se remitirá al órgano instructor, el cual emitirá informe relativo al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

3.- La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agropecuaria, y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Jefe de la Sección de Medios de Producción Ganadera.

- Vocales: Dos funcionarios designados por el Director General de Producción Agropecuaria, ejerciendo uno de ellos las funciones de Secretario.

4.- Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.



5.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

#### **Artículo 12.- Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1.- El titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas.

2.- Mediante la presente Orden se delega en el Director General de Producción Agropecuaria la competencia para la resolución de las solicitudes de las ayudas reguladas en la misma.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

4.- La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se podrá llevar a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la ventanilla del ciudadano. Si optan por esta notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

#### **Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1.- Sin perjuicio de que se notifique a los interesados la resolución, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

2.- Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- Cuando la publicación de datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, no será necesaria la publicidad en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aporten en la cuenta justificativa contemplada en el artículo 15 de la presente Orden, deberá constar expresamente el carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención.

#### **Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.**

1.- La resolución de concesión de la ayuda podrá ser modificada cuando se produzca un cambio de beneficiario como consecuencia de un cambio en la titularidad de la explotación.

2.- Las modificaciones deberán ser planteadas, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo siguiente.

3.- Estas modificaciones, que serán resueltas por el Director General de Producción Agropecuaria deberán ser debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas ni suponer un incremento de la subvención concedida.

#### **Artículo 15.- Justificación.**

1.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la justificación de la realización de las actividades subvencionables, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá:





a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.  
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas). La factura presentada será marcada con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2.- La documentación justificativa se presentará, preferentemente, en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia en la que haya presentado la solicitud, o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4.- Cuando la actividad subvencionable no pueda realizarse o justificarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga de dicho plazo, que no excederá de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

5.- La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

6.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las Normas Regulatoras del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en ese plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento.

#### **Artículo 16.- Pago.**

1.- La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo precedente, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto o de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

4.- Al expediente que se tramite para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el Jefe del Servicio de Medios y Producción Ganadera en la que quede de manifiesto:

a) La conformidad con la justificación presentada.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.



5.- El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

6.- Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la normativa estatal básica, y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 17.- Compatibilidad de las ayudas.**

La ayuda regulada en esta Orden es incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 18.- Incumplimiento y reintegro.**

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera del plazo o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en otras normas básicas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León o en las presentes bases reguladoras.

2.- Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de ayuda.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6.- No se considerará incumplimiento la adquisición por parte del beneficiario del bien o equipo objeto de la subvención por un precio inferior al considerado en la resolución de concesión de la ayuda.

#### **Artículo 19.- Controles.**

La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social o explotación.

#### **Artículo 20.- Fin a la vía administrativa.**

1.- Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2.- Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los haya dictado, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.





### Artículo 21.- Régimen sancionador.

1.- En relación con las ayudas reguladas en la presente Orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la legislación estatal en esta misma materia.

2.- Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el Jefe del Servicio de Medios y Producción Ganadera.

3.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la competencia corresponderá al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

4.- La designación del instructor del procedimiento sancionador será efectuada por el Jefe del Servicio de Medios y Producción Ganadera.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden AYG/535/2009 de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales. («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 48, de 11 de marzo).

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de marzo de 2011.

La Consejera de Agricultura y Ganadería, *Fdo.: Silvia Clemente Municio*

### ANEXO I COMARCAS CON UN RIESGO POTENCIAL DE CONFLICTIVIDAD DEL LOBO CON LA GANADERÍA EXTENSIVA, MODERADO-ALTO Y ALTO, SEGÚN EL DECRETO 28/2008, DE 3 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO EN CASTILLA Y LEÓN, (COMARCAS DE LA ZONA II Y III)

ÁVILA:	Ávila Barco de Ávila - Piedrahita Gredos Valle Bajo de Alberche Valle Tiétar
BURGOS:	Demanda Merindades
LEÓN:	Tierras de León La Montaña de Riaño La Montaña de Luna
PALENCIA:	Aguilar Cervera Guardo

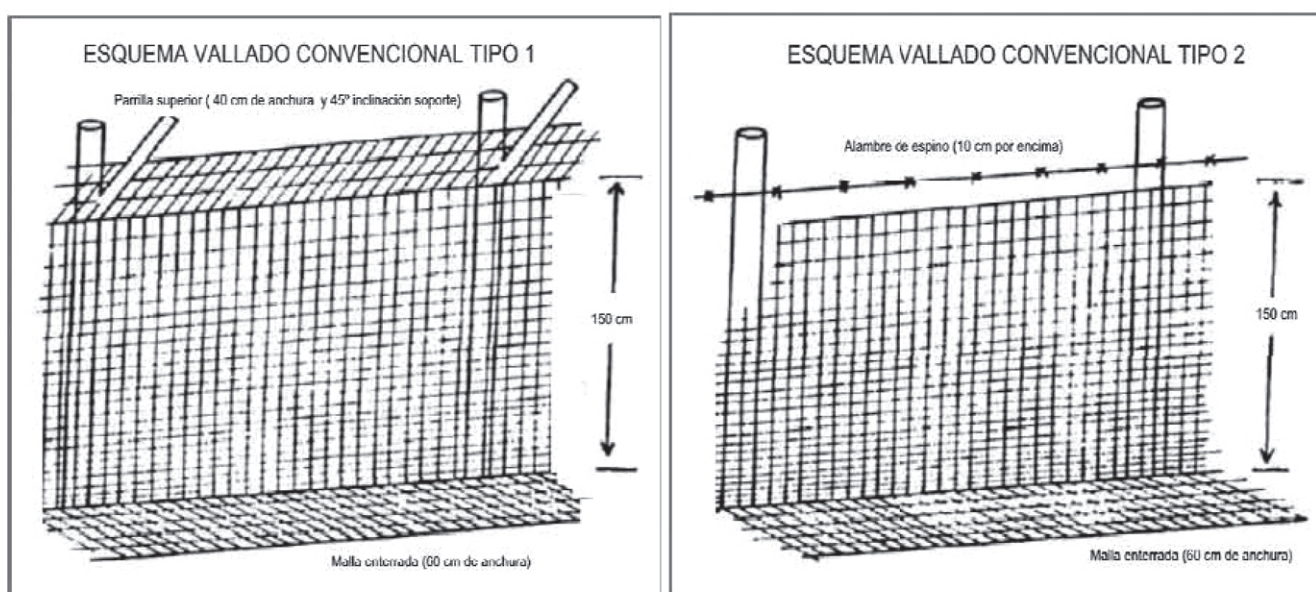


- SALAMANCA: Alba de Tormes  
Ciudad Rodrigo  
Ciudad Rodrigo - Sureste  
Fuente San Esteban  
Ledesma  
Salamanca  
La Sierra  
Vitigudino
- SEGOVIA: Segovia
- SORIA: Soria  
Pinares  
Tierras altas - Valle Tera
- ZAMORA: Aliste  
Duero Bajo  
Sayago

### ANEXO II CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS PROTECTORES

Consistirán en la instalación de estructuras fijas con las características expuestas a continuación:

- Vallados de altura útiles entre 1,80 y 2,00 metros.
- El material de cerramiento debe ser de malla, no alambre de espino, de alrededor de 1,50 m. de altura desde el suelo.
- El resto de la altura útil (hasta 1,80- 2,00 metros) debe contar con un sistema que evite que el predador pueda saltarlo, instalando una parrilla de malla en la parte superior inclinada hacia el exterior del recinto o rematando con hilos de alambre de espino, separados unos 10 cm. entre sí.



- El vallado deberá estar anclado al suelo para prevenir gateras, mediante la realización de una solera de hormigón a lo largo del perímetro de la valla en la que se incluya la base de la malla, o enterrando la malla unos 60 cm. doblada hacia el exterior.

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 1.742/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

**A N U N C I O****RECTIFICACION DE ERRORES**

Advertidos errores en el B.O.P. número 78, de fecha 20 de abril de 2011 y anuncio número 1.560/11, relativo al Edicto de Citación para notificación por comparecencia del requerimiento para la designación de bienes al apremiado, se indica el número de expediente que corresponde a las personas que se relacionan en el mismo:

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
ABDELMAJID AACHBOUN	X 4247838Z	2009EXP01002624
ABELLA MENESES ENRIQUE	6494713L	2008EXP01002832
ACEITUNO GOMEZ JESUS	4160540R	2010EXP01004844
AHRRAM ABDELAZIZ	X 1309558F	2002EXP01006461
ALBI PAZ GUSTAVO	* 1430029	2006EXP01003770
ALCAIN LOPEZ JOSE	* 2290975	2008EXP01001931
ALDEA MARTIN PIEDAD	* 884503	2007EXP01001355
ALELU GRAÑA M JOSEFA	7476023B	2010EXP01003297
ALFAYATE CRESCENCIO	* 1991478	2008EXP01001907
ALIAS BRAVO ANTONIO	7234326K	2009EXP01000026
ALONSO CASTILLO JOSEFA	4175370L	2008EXP01004391
ALONSO JIMENEZ EPIFANIA	6390273E	2007EXP01002709
ALONSO MANCEBO DAVID	33530453H	2008EXP01002303
ALVAREZ ALVAREZ JOSE LUIS	1008L	2007EXP01002317
ALVAREZ PRIDA VEGA GERARDO	50920445D	2001EXP01009480
ALVARO NIETO CASIMIRA	6398157V	2007EXP01002463
AMA MATIAS MAGDALENA DEL	6369938L	2007EXP01002337
AMARO TORRALBO SANTOS	* 1742245	2008EXP01003127
ARBOS JARA RAMONA	6488360Z	2006EXP01004119
AREVALO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	51877460V	2007EXP01003589
AREVALO MUÑOZ HERMANOS	* 3437255	2007EXP01006105
AREVALO SERNA IGNACIO	6388895R	2007EXP01002641
ARRANZ BLAS LUIS	51318904Q	2007EXP01003317
ARRIBAS FERNANDEZ DANIEL	44014359H	2007EXP01003462
ARTOLA GONZALEZ IGNACIO	5399508M	2010EXP01001526
ASENSIO MARTIN NARCISA	* 1992672	2007EXP01005983



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
AYUSO GONZALEZ JUAN ANDRES	50154738H	2007EXP01003685
AZAÑEDO PEREZ CARMEN	516148M	2007EXP01002992
BALLESTEROS FERNANDEZ BERNARDA	* 3207705	2008EXP01003129
BARBA ELIAS M ISABEL	2240995J	2008EXP01002201
BARBERO HERRANZ SANTOS	6451469S	2007EXP01002462
BARBERO QUIROS MARIANO	6450873V	2010EXP01005433
BARDERA GONZALEZ ESTHER	* 2813890	2008EXP01003311
BARROSO DE GREGORIO JOSE MARIA	* 1998660	2007EXP01002348
BAUTISTA VAZQUEZ ANTONIO	703365W	2002EXP01006812
BENEDICTO	* 1992036	2007EXP01002984
BENITEZ MOLINA ORESTES VALENTIN	X 2941296X	2007EXP01005393
BENITO BENITO LAURENTINO	80835J	2007EXP01002932
BENITO HERNANDEZ ESTEBAN	6526281P	2003EXP01001952
BERMEJO MARTIN VALENTIN	* 1746322	2007EXP01002624
BERMEJO NOZAL JORGE	*	2008EXP01001165
BLANCO SANCHEZ VICTOR	6391145C	2008EXP01000719
BLAZQUEZ BLAZQUEZ LUIS	* 1990103	2008EXP01003257
BLAZQUEZ GARCIA PILAR	* 1705642	2008EXP01003138
BLAZQUEZ GIL ADELA	* 1990164	2007EXP01005940
BLAZQUEZ GONZALEZ AMALIA	70781404P	2008EXP01000855
BLAZQUEZ GRANDE EUSEBIO	2021650L	2008EXP01001665
BLAZQUEZ GRANDE PEDRO	6402473D	2008EXP01000807
BLAZQUEZ JULIAN	* 1534349	2008EXP01002008
BLAZQUEZ MARTIN ANICETA	* 1990390	2007EXP01005936
BLAZQUEZ MARTIN JOSE	* 00058809	2007EXP01000046
BLAZQUEZ SANCHEZ ANGELES	* 1992666	2007EXP01003616
BOLLO LUNA JUANA	* 2649528	2008EXP01001479
BRAVO GABRIEL ALEJANDRO	6429376W	2008EXP01000669
BRUDURET MARIO E	70817175Z	2007EXP01004837
BRUNO JIMENEZ WENCESLAA	6403683T	2008EXP01002995
BUENADICHA ESCAMILLA FERNANDO	19013217Z	2007EXP01005870
BURGUILLO RODRIGUEZ ARTEMIO	6382562Q	2008EXP01002933
CABEZAS PEDRO	* 1992892	2007EXP01005997
CABRERO REVUELTA PEDRO IVAN	70805392F	2007EXP01004944
CALLE HERNANDEZ QUINTIN	6409480R	2007EXP01005086
CALLE MUÑOZ FELISA	70780754W	2007EXP01003017
CALVO GONZALEZ HERMENEGILDO	* 1532172	2002EXP01006945
CALVO RIVERO M JESUS	9296387	2008EXP01002946
CANDELAS ALONSO MARIA	* 2812977	2008EXP01001113
CAÑIBANO PALENCIA ENRIQUE	1163283N	2007EXP01002807
CARBALLO PEIN ANTONIO	3912136C	2007EXP01002819



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
CARDENAS PIZARRO TOMAS	2198378S	2007EXP01002809
CARMONA DIAZ FELIX	* 2312528	2007EXP01003649
CARO PIEDRAS AGUSTIN	* 2312529	2008EXP01001166
CARRASCO NUÑEZ SANTOS	8939555F	2008EXP01003171
CARRERA HERNANDEZ ALEJANDRO	*	2007EXP01002283
CARRERA SANSEGUNDO INOCENCIO	6352881M	2008EXP01002913
CARRETERO ARAGONCILLO MARCELO	1149007L	2007EXP01002399
CASILLAS FERNANDEZ CASIMIRO	* 1694600	2007EXP01001353
CASILLAS JIMENEZ PRUDENCIO	* 00006496	2008EXP01001537
CASILLAS SANCHEZ LUIS Y PEDRO	709L	2007EXP01002332
CASTILLO GONZALEZ EUSEBIO DEL	* 1534460	2007EXP01000837
CASTREJON BLASCO JUSTA	549238K	2007EXP01003548
CASTREJON MARTIN GREGORIO	* 1990245	2007EXP01003538
CASTRO LORENZA DEL	* 663883	2007EXP01003629
CASTRO SAN SEGUNDO EMILIANO DE	6424322P	2007EXP01003134
CAZADA SANCHEZ FILIBERTO	1164506Q	2010EXP01000029
CEJUDO RODRIGUEZ VIRGILIO	1686418N	2007EXP01002338
CHAPARRO GONZALEZ EUSEBIO	6469845Z	2008EXP01003284
CHAPARRO MAYORAL FERNANDO	* 2693958	2008EXP01003240
CHAPINAL LOPEZ AGUSTIN	7196C	2007EXP01002712
CHOLLOPOLIS	B 05198692	2007EXP01006343
CHUMILLAS JOSE	* 1990022	2007EXP01002556
CID FERNANDEZ CAÑAVERAL RICARDO	* 632724	2007EXP01002975
CISNEROS PALACIOS JULIO	1520260Y	2008EXP01000318
COM PROP PICO ZAPATERO 26	* 3242095	2007EXP01003001
COM PROP PICO ZAPATERO 28	* 3242115	2007EXP01003002
COMISAÑA CABRERO MARIANO	6449316R	2004EXP01000432
COMUNIDAD DE ALTAMIROS	* 1308345	2007EXP01002450
COMUNIDAD DE GALLEGOS	* 00064937	2007EXP01002451
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1694277	2008EXP01002126
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692758	2008EXP01002133
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1694288	2008EXP01002137
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1694279	2007EXP01002994
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692742	2007EXP01002979
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692753	2008EXP01002129
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692740	2008EXP01002050
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692756	2008EXP01002131
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692745	2008EXP01002114
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1694280	2008EXP01002128
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692757	2008EXP01002132
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692744	2008EXP01002112





NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692743	2008EXP01002111
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CPICO DE LA MIRA 45	* 1692754	2008EXP01002130
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ER EXTRARRADIO	* 2418555	2007EXP01002893
COMUNIDAD DE VECINOS	47056K	2007EXP01003681
COMUNIDAD DE VECINOS	* 1649081	2007EXP01003469
COMUNIDAD DE VECINOS	47051Q	2007EXP01003339
CONDE GAVILAN MARIA DEL CARMEN	* 2312537	2007EXP01003648
CONSTRUCCIONES PROMUOVE O LESS SL	B 82884834	2007EXP01003089
CORDERO CORDERO JULIA	* 1656507	2008EXP01001909
CORNEJO ALBARRAN ANGEL	6250448Z	2007EXP01003013
CRESPO GONZALEZ MARIANO	* 2373865	2007EXP01006695
CRESPO PEDRO	* 658869	2001EXP01008595
CUERVA DOMINGUEZ IGNACIA	70789937P	2007EXP01003623
CUERVA DOMINGUEZ PEDRO	6424357C	2007EXP01003008
CURTO GALLEGO FELIX	7970010G	2007EXP01005859
DE LA MOTA NICOLAS CORREA MARIA	50808464S	2007EXP01006426
DE TOMAS CAMPOS JACINTO	6417001R	2007EXP01003544
DEL RIO MARTIN EUFEMIO	611900P	2008EXP01001674
DELGADO SANCHEZ M TERESA	7751980Z	2008EXP01001843
DEMIO SL	B 84638345	2007EXP01006305
DIAZ CANORA ZACARIAS	6354622K	2007EXP01005917
DIAZ CUELLAR JESUS	6423471P	2007EXP01003069
DIAZ FERNANDEZ MAGDALENA	331D	2008EXP01001918
DIAZ GARCIA FAUSTINO	6431486L	2008EXP01001820
DIAZ GARCIA TOMAS	* 2312547	2007EXP01003666
DIAZ GUTIERREZ JUAN	8859648W	2007EXP01002965
DIAZ MORENO FRANCISCO JAVIER	5428330P	2007EXP01003476
DIAZ MORENO JULIAN	4113240N	2007EXP01006596
DIAZ SANCHEZ M MILAGROS	6541901B	2007EXP01002747
DIAZ VELAZQUEZ JACINTO	6457184A	2004EXP01001336
DIEZ NAVAS FAUSTINA	6429588F	2007EXP01002745
DOMINGUEZ LINO MARIA	35306028Q	2009EXP01003586
DOMINGUEZ PINO MIGUEL	70862554Z	2007EXP01005761
DOMINGUEZ SANCHEZ ELADIO	161	2008EXP01003098
DUEÑAS MACHUCA JULIO	2218319S	2008EXP01002941
EL HIANI MOHAMED	X 1339852X	2010EXP01005231
EL HIMER JARADI RACHID	49100222Y	2008EXP01001751
ELVIRA CASTILLO SANTIAGO	150164C	2007EXP01003665
ENCABO FUENTE JUAN	* 1991886	2007EXP01002869
ESCUDERO DIAZ BENITA	6371980Z	2007EXP01002655
ESPADA SANCHEZ LAURA	3114396N	2009EXP01002562



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
ESTRELLA CORVO OLAYA HROS	* 1649054	2007EXP01006938
ESTUDIOS Y EVALUACIONES ASESORES SL	* 1996415	2007EXP01002804
EXPLORAACCION VIAJES AVENTURA SL	* 2649567	2008EXP01001509
EXPLORAACCION VIAJES AVENTURA SL	* 2649569	2008EXP01001473
FELIX	* 00010818	2008EXP01001916
FERNANDEZ ALONSO JULIANA	2130475P	2009EXP01002620
FERNANDEZ BLASCO MARCELO	* 1992658	2007EXP01003159
FERNANDEZ CASADO ELOY	48502H	2007EXP01002527
FERNANDEZ GARCIA CRESPO	* 1989868	2007EXP01002578
FERNANDEZ GOMEZ	* 1942753	2007EXP01005847
FERNANDEZ JULIO	* 1990351	2007EXP01002676
FERNANDEZ LOPEZ TEODORO	* 1784301	2007EXP01003680
FERNANDEZ VAZQUEZ MAGDALENA	512800P	2007EXP01002776
FERNANDEZ VIDAL JOSE RAMON	3144Q	2007EXP01002350
FERNANDO DE MADRID	* 00011476	2008EXP01000925
FERNANDO EULALIA	* 1943094	2007EXP01006824
FERRERO SANCHEZ ENRIQUE	4042722N	2007EXP01003365
FONSECA BENITO EUSEBIO	728128V	2010EXP01000153
FRAILE HUERTAS GERARDO	8261828K	2007EXP01003197
FUER GUTIERREZ EMILIO	* 1989973	2007EXP01002546
GAGO RAMOS TOMAS FELIPE	6497921F	2007EXP01006488
GALANTE GALANTE SERGIO	70980558M	2008EXP01001187
GALDEANO VAZQUEZ EUGENIO	806R	2007EXP01002370
GALIANA ZAMORANO AURELIO	2063342N	2009EXP01002698
GALLEGO ARJIZ M TERESA	46841316E	2007EXP01003557
GALLEGO GARCIA EXUPERIO VIUDA	6399041G	2003EXP01000619
GALLEGO GONZALEZ JUSTA	2280929L	2007EXP01002449
GALLEGO MINGUEZ RAFAEL	2527997K	2006EXP01002533
GAMO PARRAL MAGDALENA	*	2008EXP01001200
GAMO SANCHEZ FLORENTINO	* 3221084	2007EXP01002268
GARCIA AGUDO DANIEL	1977697L	2007EXP01003027
GARCIA ALDEA MARIA DEL CARMEN	6426283Z	2007EXP01005902
GARCIA ANDRINO NICASIA	* 1532264	2007EXP01001369
GARCIA BALLESTEROS RAFAEL VICENTE	1450041Y	2007EXP01004999
GARCIA CARABIAS ESTEFANIA	* 2270311	2007EXP01006128
GARCIA COLORADO ROSA	12176981E	2007EXP01002293
GARCIA DE LA FUENTE MARIA DEL ROSARIO	8101583V	2008EXP01000861
GARCIA DIAZ PEDRO	* 1992118	2007EXP01002993
GARCIA FERNANDEZ LUCIA	* 578898	2007EXP01003075
GARCIA FUENTE FELICIANO	6404390V	2008EXP01003269
GARCIA GARCIA ISIDRO	70781130X	2007EXP01003420





NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
GARCIA GARCIA JUAN	*	2007EXP01002634
GARCIA GARCIA JUANA	1589003W	2007EXP01005887
GARCIA GARCIA PETRA	6429271N	2008EXP01000875
GARCIA GONZALEZ DAMIAN	6422595Y	2007EXP01003061
GARCIA GONZALEZ M LUISA	6555913Q	2008EXP01002867
GARCIA HERNANDEZ EUGENIA	* 00013728	2007EXP01003604
GARCIA HERNANDO EMILIANA PETRA	6370379T	2007EXP01003239
GARCIA HUMANES ANTONIO	47001979F	2007EXP01006130
GARCIA JIMENEZ ANTONIA	* 1659484	2008EXP01002123
GARCIA JIMENEZ CESAR	* 1674101	2007EXP01006167
GARCIA JIMENEZ JULIO	* 2312573	2007EXP01003280
GARCIA JIMENEZ M <sup>º</sup> AUXILIADORA	* 2312575	2007EXP01003303
GARCIA JIMENEZ VALENTIN	6433067J	2008EXP01001600
GARCIA LEMUS LUIS	* 00078459	2007EXP01002455
GARCIA LOPEZ ALBERTO	51389364G	2009EXP01001131
GARCIA LOPEZ ANTONIO	* 1992983	2007EXP01003119
GARCIA MARTIN EUSEBIA	* 2813555	2008EXP01003304
GARCIA MARTIN GREGORIA	* 1991744	2007EXP01002849
GARCIA MARTIN VICENTE	* 2788380	2008EXP01002194
GARCIA MARTINEZ MANUEL	7650443E	2008EXP01000800
GARCIA MATEOS DEMETRIO	* 1429636	2007EXP01001229
GARCIA MUÑOZ PEDRO	0	2007EXP01003255
GARCIA PARRA AURELIO	* 1945646	2007EXP01005853
GARCIA ROBLES FRANCISCO	* 1989970	2007EXP01002574
GARCIA SAN SEGUNDO ALEJANDRINA	63665250P	2008EXP01002790
GARCIA SAN SEGUNDO WENCESLAO	6454017X	2010EXP01005118
GARCIA SOLADANA JOSE	6532524H	2007EXP01001341
GARCIA-BRAZALES SANCHEZ FRANCISCO	361707D	2007EXP01002727
GARRIDO BLANCO GREGORIA	6181286J	2006EXP01004109
GARRIDO SARA HEREDEROS DE	* 1781697	2008EXP01000986
GARZON LOPEZ EUSEBIA	2021817W	2007EXP01002362
GEST BENTOOOR INVERSIONES INMOBILIARIAS 2002 SL	B 83467480	2010EXP01001783
GESTION COMERCIAL Y PROPIEDADES GALLEGO SL	B 05200522	2010EXP01003109
GESTION RIVER SL	B 05190731	2008EXP01001934
GIL BRAVO ANTONIO	75984739F	2008EXP01002078
GIL CORRAL CB	E 05160270	2008EXP01003068
GIL SUAREZ AMADE	* 4408719	2007EXP01002852
GILES NAVARRO JOSE LUIS	50692794N	2007EXP01006666
GIMENEZ VACA LUIS	9342542B	2005EXP01001080
GOMEZ GAGO LUIS	780850T	2004EXP01000760
GOMEZ GARCIA AGAPITO	* 3937995	2008EXP01004931



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
GOMEZ GARCIA M PILAR	9678784Q	2003EXP01002341
GOMEZ MENDEZ MARIANO	6487096S	2008EXP01001109
GOMEZ MENDEZ MARIANO	6487096S	2008EXP01001109
GOMEZ MENDOZA PATRICIA	50207950P	2007EXP01006113
GOMEZ POLVORINOS FERNANDO	6583090F	2006EXP01003474
GOMEZ RANZ MARIA TERESA	8945680Z	2007EXP01003446
GOMEZ RUIZ CARLOS ANTONIO	0	2007EXP01003277
GOMEZ VAQUERO BALBINA	6418931E	2007EXP01002342
GOMEZ VAZQUEZ ILUMINADA	* 1659009	2008EXP01002055
GOMEZ VAZQUEZ JULIANA	6443189S	2008EXP01002056
GONZALEZ ALBA M ALMUDENA	50292639B	2008EXP01005133
GONZALEZ ALVARO FRANCISCO	52413134K	2008EXP01001132
GONZALEZ ANA BEATRIZ	* 1992885	2008EXP01001430
GONZALEZ ANTA LUIS	51969264M	2010EXP01001709
GONZALEZ BLANCO PEDRO	22022131L	2008EXP01002911
GONZALEZ BLAZQUEZ SANTIAGO	70783896Q	2007EXP01004955
GONZALEZ CABRERO SEVERIANO	6428207Y	2008EXP01001212
GONZALEZ CASTRO MANUEL	* 1648562	2008EXP01002702
GONZALEZ EMILIANO	* 2373178	2007EXP01006699
GONZALEZ FERNANDO	* 1653337	2007EXP01002768
GONZALEZ FUENTE EULALIA ADELINA	6482194N	2007EXP01003484
GONZALEZ GARCIA JOSE MIGUEL	* 2812084	2008EXP01001102
GONZALEZ GARCIA OVIDIA	6894114W	2008EXP01002997
GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCA	* 579742	2007EXP01002460
GONZALEZ HERNANDEZ RUTH	47450746K	2007EXP01006637
GONZALEZ HERNANDO FELIPE	6445036E	2005EXP01001327
GONZALEZ HERNANDO FELIPE	6445036E	2005EXP01001327
GONZALEZ JIMENEZ ANTONIO	6502273N	2008EXP01001533
GONZALEZ JIMENEZ ESTEBAN	0	2007EXP01003233
GONZALEZ MARTIN NATIVIDAD	6467963H	2007EXP01002279
GONZALEZ MARTIN TOMASA	* 1991656	2007EXP01002863
GONZALEZ MORCUENDE MARIA	* 1990204	2007EXP01005943
GONZALEZ MUÑOYERRO M SOLEDAD	6457370M	2008EXP01000899
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	* 1720109	2007EXP01003259
GONZALEZ SANCHEZ ADOLFO	99099999	2007EXP01000850
GONZALEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	50417968J	2007EXP01003210
GONZALEZ SANCHEZ M TERESA	* 1532265	2006EXP01003780
GONZALEZ SANCHEZ PETRA	280G	2007EXP01002327
GONZALEZ SOTELO DIEGO	70802804H	2009EXP01002763
GONZALEZ TORIBIO MATEO	* 1991684	2007EXP01002901
GONZALEZ VILLACOBIA MARCELIANO	6410147R	2008EXP01003024



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
GRADO DE FLOR GALO DE	3355046J	2007EXP01003194
GRANDE GARCIA FELISA	* 2650396	2008EXP01001785
GRANDE SASTRE ANGEL	1552577P	2007EXP01002944
GUENIAR ISMAEL	X 1255200K	2007EXP01002693
GUETO DE LAS HERAS ANGEL SEGUNDO	6498029T	2006EXP01002168
GUTIERREZ GARCIA FELICIDAD	6505638L	2007EXP01003671
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN	0	2007EXP01003264
GUTIERREZ HIGUERA SL	B 05157599	2006EXP01000508
GUTIERREZ PEREZ JOSE	* 1990464	2008EXP01000911
GUTIERREZ SANCHEZ JUSTO	6403730R	2007EXP01006851
HERAS JOSE DE LAS	* 1991927	2007EXP01003564
HEREDIA MOLINA EMILIA	70814388X	2004EXP01001615
HERNANDEZ ALONSO M ANGELES	7891419S	2007EXP01002379
HERNANDEZ ALONSO M ANGELES	7891419S	2007EXP01002379
HERNANDEZ ANDRINO JUAN	6511072W	2008EXP01003319
HERNANDEZ CEVELLIN BALTASAR	* 1992164	2008EXP01000934
HERNANDEZ CRESPO CLEMENTE	6392456C	2008EXP01000778
HERNANDEZ DONCEL JESUS	6355171C	2008EXP01002906
HERNANDEZ GARCIA ENEDINO	6438724N	2008EXP01003263
HERNANDEZ GOMEZ GONZALO	70789857C	2007EXP01002710
HERNANDEZ GOMEZ JUANA	* 1992350	2008EXP01002081
HERNANDEZ GUTIERREZ ABILIO	* 00020494	2007EXP01006129
HERNANDEZ HERNANDEZ CECILIA	6524735A	2008EXP01001503
HERNANDEZ HERNANDEZ CLOTILDE	1219584D	2008EXP01002992
HERNANDEZ HERNANDEZ FELIX	6518420J	2008EXP01003321
HERNANDEZ JIMENEZ FELIX	* 1632823	2008EXP01003017
HERNANDEZ MARTIN JUANI	* 3193673	2008EXP01002720
HERNANDEZ MARTIN PAULINA	*	2007EXP01002505
HERNANDEZ MAYORAL VITA	6438725J	2008EXP01001059
HERNANDEZ POLONIA	* 1992434	2007EXP01003054
HERNANDEZ SAEZ JESUS	* 2312630	2007EXP01003226
HERNANDEZ SANCHEZ M CARMEN Y HNAS	* 2312632	2007EXP01003302
HERNANDEZ ZAMORANO SEGUNDO	* 1991788	2007EXP01002845
HERNANDEZ ZAZO GREGORIA	6430352N	2008EXP01000950
HERNANDEZ ZURDO CANDIDO	6374766V	2007EXP01003697
HERNANDO DE MIGUEL TOMAS	*	2008EXP01001201
HERNANDO MARTIN JESUS	* 2813064	2010EXP01002439
HERNANZ PRIMITIVO	* 2312637	2007EXP01003227
HERRAEZ JIMENEZ AUREA	* 1537781	2008EXP01002800
HERRAEZ JMENEZ ANTONIO	* 2312646	2007EXP01003323
HERRAN NIEVA ANTONIO	* 00021886	2008EXP01003293



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
HERRANZ CASTILLO JULIO	* 1991738	2007EXP01002917
HERRANZ GARCIA JUAN	6481325V	2008EXP01006254
HERRERO BLAZQUEZ RICARDA	* 2312653	2007EXP01006743
HOYOS GUZMAN ARGIMIRO	1282V	2007EXP01002599
HRDOS DE REGINA DORTEZ	36J	2008EXP01001062
HUERTA CAMPOS DAVID	70818038A	2006EXP01004018
HUERTA HUERTA ROSA	12190839B	2008EXP01001821
HUESO GONZALEZ GABRIEL	23916	2008EXP01002823
IBAÑEZ SANTOS MARIANO	* 1989974	2007EXP01002552
IGLESIAS GOMEZ MARIANO	* 2312663	2008EXP01001210
IGLESIAS MARTIN ANICETO	* 1542302	2007EXP01003380
IGLESIAS MARTIN GONZALO	* 1993035	2008EXP01003015
ILLESCAS VEGARA M ROSARIO	51857358V	2007EXP01002393
IZQUIERDO ARROYO FRANCISCO	1092539Q	2007EXP01003031
IZQUIERDO PEREZ ROQUE GIL	6433820F	2007EXP01006272
JEMA AREVALO SL	B 05136445	2007EXP01001036
JIMENEZ	8002384V	2009EXP01003613
JIMENEZ ABASCAL GOMEZ ARAUJO	* 663742	2001EXP01009111
JIMENEZ AGUSTIN	*	2008EXP01001465
JIMENEZ ALVAREZ ANGEL	* 2352008	2007EXP01006852
JIMENEZ DE LA FUENTE FELISA	1411970T	2007EXP01003067
JIMENEZ DE LA PARRA MARCELA	131822D	2005EXP01002974
JIMENEZ DEL RIO MARIA ISABEL	* 1997398	2007EXP01002240
JIMENEZ GARCIA FAUSTO	6406313P	2007EXP01005891
JIMENEZ GARCIA RAFAELA	50001749W	2007EXP01003375
JIMENEZ GARROSA ALBERTA	24038A	2008EXP01001812
JIMENEZ GONZALEZ CELEDONIA	2102576P	2008EXP01002980
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	6405378Q	2007EXP01006172
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO LUCIANO	6458985X	2006EXP01001601
JIMENEZ JIMENEZ BASILIO	* 708608	2008EXP01002709
JIMENEZ JIMENEZ EMIGDIO	991559Y	2007EXP01002476
JIMENEZ JIMENEZ FELIPE	6502000S	2008EXP01003313
JIMENEZ JIMENEZ HONORIO	* 1530457	2007EXP01006045
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	* 2312685	2007EXP01003651
JIMENEZ JIMENEZ RUFINO	6383290P	2008EXP01001856
JIMENEZ JIMENEZ SOFIA	6461829W	2007EXP01004576
JIMENEZ LOPEZ DOLORES	6457649P	2007EXP01006996
JIMENEZ LORENZO JOSE ANTONIO	52091910S	2007EXP01002355
JIMENEZ MARTIN ANGELA	* 3193733	2008EXP01002712
JIMENEZ MARTIN CUSTODIO	* 1662060	2007EXP01003164
JIMENEZ MARTIN DIONISIO	* 1992320	2007EXP01005974



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
JIMENEZ MARTIN FERNANDO	* 1430407	2007EXP01003461
JIMENEZ MARTIN JESUS	2820515W	2008EXP01003169
JIMENEZ MARTIN MARCIANA	24634	2008EXP01002696
JIMENEZ MARTIN SEVANDA	* 1953240	2007EXP01005837
JIMENEZ MAYTE	* 1480911	2007EXP01001101
JIMENEZ MENDEZ LEONARDO	* 1308983	2008EXP01000759
JIMENEZ MORENO ANDRES	6470938A	2008EXP01000733
JIMENEZ NIETO CARLOS	0	2007EXP01003244
JIMENEZ PARIS JOSE MARIA	* 2312692	2007EXP01003291
JIMENEZ RIOS ELEUTERIO	6396858Y	2007EXP01004263
JIMENEZ RODRIGUEZ ESCOLASTICA	* 641456	2001EXP01007711
JIMENEZ RUANO PEDRO SANTIAGO	6512693J	2008EXP01000736
JIMENEZ SANCHEZ LUCIANO	6373852T	2008EXP01000975
JIMENEZ TORRES PEDRO	6432584J	2008EXP01001154
L HABIB BORKAN	X 7194416Q	2007EXP01006374
LA CASA PARRA PILAR	* 1398635	2007EXP01003501
LANCHO JIMENEZ FELIX	70783748Y	2008EXP01000451
LANCHO JIMENEZ FELIX	70783748Y	2008EXP01000451
LEON PEDRO	* 2312701	2007EXP01003274
LLAVE SANCHEZ EMILIO DE LA	4200399R	2010EXP01002801
LOPEZ AJATES LIBORIO	6360512T	2006EXP01004167
LOPEZ ANDRES MARIA Y OTROS	* 1658660	2007EXP01002974
LOPEZ CHICA JULIA	11807572Q	2008EXP01001966
LOPEZ DOMINGUEZ NICASIO	6410039P	2007EXP01003118
LOPEZ GOMEZ MARIA NIEVES	1069749L	2007EXP01002458
LOPEZ GONZALEZ CARLOS	* 2312706	2007EXP01003232
LOPEZ JIMENEZ TERESA	6406498D	2007EXP01003499
LOPEZ MARTIN PEDRO	6512897X	2007EXP01003234
LOPEZ MESON RAFAELA	* 586445	2007EXP01002579
LOPEZ MUÑOZ POLONIA	6448690	2006EXP01003760
LOPEZ PEINADO VALENTIN	4091357W	2007EXP01003366
LOPEZ RODRIGUEZ ERASMA	29947276B	2007EXP01006370
LOPEZ ROLLAN BLAS	* 1683466	2007EXP01002343
LOPEZ SANCHEZ RUFINO	* 1661870	2007EXP01005989
LORENZA	* 1621289	2007EXP01002297
LOZANO MORENO M SOLEDAD	50108025H	2007EXP01002789
LOZANO RODERA JUAN CARLOS	5369087J	2007EXP01001753
LOZANO RODERA JUAN CARLOS	5369087J	2007EXP01001753
LUJAN MARTIN DELGADO FRANCISCO JAVIER	6532332X	2008EXP01001495
MANCHEÑO CLEMENTE CASTO	330223N	2007EXP01002621
MANGAS AREVALO MANUEL	6536233R	2007EXP01002263



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
MANRIQUE JIMENEZ JULIAN	112402R	2008EXP01000897
MANZANAS SAEZ JOSEFA	* 1527315	2007EXP01003976
MAQUEDA ESTEVEZ M ANGELES	6507108V	2007EXP01002456
MAQUEDA MUÑOZ AGAPITO	6428437Y	2008EXP01003045
MARCOS GARCIA ANASTASIO	* 628769	2007EXP01002923
MARCOS POVEDA FERNANDO	50659337C	2007EXP01003243
MARIAN GARCIA ZOSIMO	* 1991542	2008EXP01000345
MARQUES GARCIA	* 1991709	2007EXP01002865
MARQUEZ CHOZAS FELIPE	6396076Y	2007EXP01005841
MARQUEZ DIAZ OLEGARIA	96000050M	2008EXP01000848
MARTIN BARBERO PILAR	* 1657389	2007EXP01002847
MARTIN BARROSO RICARDO Y HERMANOS	* 2312709	2007EXP01003653
MARTIN BLAZQUEZ CARLOS	* 1955899	2007EXP01002472
MARTIN BLAZQUEZ FRANCISCO	* 1517005	2007EXP01002962
MARTIN CABEZAS JUAN ANTONIO	6552859R	2007EXP01002407
MARTIN CHAVENTE DOMINGO	* 1990421	2007EXP01002653
MARTIN DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	* 1678918	2008EXP01002833
MARTIN DOMINGUEZ ALEJANDRO	6431033A	2008EXP01001261
MARTIN FERNANDEZ JUAN	2032303T	2007EXP01003670
MARTIN FUENTES ISABEL	10793296V	2007EXP01004526
MARTIN GALLEGO FRANCISCO	50001448T	2007EXP01002294
MARTIN GARCIA FELICIANA	245S	2008EXP01000896
MARTIN GARCIA MARIANO	3276957D	2007EXP01004695
MARTIN GOMEZ FRANCISCO	50666986X	2007EXP01002859
MARTIN GOMEZ M ZENaida	*	2007EXP01006092
MARTIN GONZALEZ NICOLAS H	* 884764	2001EXP01009122
MARTIN HERNANDEZ MANUEL	6778076E	2007EXP01002826
MARTIN HERRERA MODESTO	5977866M	2001EXP01001171
MARTIN JIMENEZ ANTONIO	6501138G	2007EXP01002522
MARTIN JIMENEZ FLORENTINO	* 2312719	2007EXP01003656
MARTIN JIMENEZ JUSTO	* 3193817	2008EXP01002717
MARTIN JIMENEZ MARIA CARMEN	70326394F	2007EXP01002868
MARTIN JIMNEZ PILAR	* 2296315	2007EXP01006087
MARTIN JUANA	*	2007EXP01002635
MARTIN MADERA BONIFACIO Y MAXIMA	* 1694604	2007EXP01001371
MARTIN MARTIN FELICISIMO	7986987F	2007EXP01006889
MARTIN MARTIN FELISA	6438972F	2007EXP01004503
MARTIN MARTIN ISABEL	6352123Y	2008EXP01000923
MARTIN MARTIN JUAN	6437319X	2007EXP01003543
MARTIN MARTIN JUANA	* 2312725	2007EXP01003657
MARTIN MARTIN LORENZO	6431275S	2008EXP01002981





NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
MARTIN MARTIN TEODORO	* 2312726	2007EXP01003658
MARTIN MONTALVO LUIS ALFONSO	741432G	2007EXP01003715
MARTIN MONTES DONATO	* 1652260	2007EXP01002651
MARTIN NAVARRO	* 1991495	2008EXP01003283
MARTIN PILAR	* 2296322	2007EXP01006086
MARTIN REDONDO MARCELINO	* 1656113	2007EXP01002874
MARTIN ROSADO BONIFACIO (HROS)	* 1516885	2007EXP01002955
MARTIN SAN ROMAN OBDULIA	* 1991659	2007EXP01002885
MARTIN SANCHEZ FABIAN	* 2811652	2008EXP01001050
MARTIN SANCHEZ QUITERIA	* 1990409	2007EXP01002716
MARTIN SANTAMARIA LUISA	* 2813967	2008EXP01002065
MARTIN SERRANO TEODORO	* 1991695	2008EXP01000920
MARTIN VEGA MARCELINA	831741S	2007EXP01000755
MARTINEZ GUTIERREZ MANUEL	* 2006858	2007EXP01002325
MARTINEZ MONTOYA AMELIA	1743253Z	2010EXP01001432
MARTINEZ SUAREZ ALEX FERNANDO	X 3640333P	2009EXP01006194
MASA COMUN	50000006F	2008EXP01002976
MATEO BLAZQUEZ LORENZO	* 1520536	2001EXP01002253
MATEOS MARTINEZ JOSE MANUEL	70766041H	2007EXP01006149
MATIAS NUÑEZ SANTIAGO	50001858L	2008EXP01001484
MATIAS PAREDES MARIA MERCEDES	1903374D	2007EXP01002763
MAZO CARRASCO PABLO	*	2007EXP01002259
MENA MARTIN EZEQUIEL	6385799X	2007EXP01002373
MENDOZA JIMENEZ RAMON	6539241L	2008EXP01005240
MGB CARACOL SL	B 79103115	2007EXP01002397
MIGUEL MARTINEZ MARIA LUISA	772950N	2010EXP01001387
MILLAN MARTIN RUFINA	6417350M	2007EXP01003937
MINGUEZ COLINO CIRIACA MILAGROS	6351327S	2008EXP01000108
MIRANDA REY GERARDO	15725365N	2007EXP01003290
MOLINA DE LA ESCALERA MONICA	*	2007EXP01002627
MOLINA RODRIGUEZ M CARMEN	52111379A	2007EXP01003003
MONTERO BLANCO FERNANDO	6546327K	2001EXP01004079
MONTERO GONZALEZ FLORENTINA	6470244E	2007EXP01002385
MONTERO MARTIN FRANCISCO	* 2312742	2007EXP01006749
MONTERO SAEZ PEDRO	50000289Z	2008EXP01000744
MONTES HERNANDEZ JOSE MARIA	* 2348252	2007EXP01006091
MORA TRUJILLO JULIAN	* 1657066	2007EXP01002907
MORAN RINCON AMADA	5603948A	2009EXP01003836
MORENO BERGUIO DEMETRIO	5906784Q	2008EXP01002083
MORENO CORNEJO PAULINA	* 2271461	2007EXP01003431
MORENO GARABATO RAIMUNDA	6438205E	2009EXP01002652





NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
MORENO JUANA	* 2813602	2008EXP01002064
MORENO LOPEZ JOSE A	3726514P	2001EXP01001531
MORENO PEREZ VALENTIN	* 1430096	2008EXP01000836
MORENO SANCHEZ JOSE MARIA	2030993R	2007EXP01002271
MORIL MERCEDES	* 1501156	2007EXP01002366
MULAS CRESPO VICTOR	* 1991753	2008EXP01001910
MULTIGESTION DE CONSTRUCCION BENAVENTE SL	B 49191570	2008EXP01002159
MUÑIZ GONZALEZ ANGEL	3335304M	2007EXP01003546
MUÑOYERRO ZANCAJO JACINTO	6435127A	2007EXP01003016
MUÑOZ ACEVES VIDAL	* 1992437	2007EXP01003026
MUÑOZ CALLEJO EMILIO	* 1992144	2007EXP01002970
MUÑOZ DEL PESO APOLONIO	64815R	2010EXP01001789
MUÑOZ DIAZ ENRIQUE	* 2949329	2008EXP01001499
MUÑOZ DIAZ ENRIQUE	* 2803562	2008EXP01001046
MUÑOZ FERNANDEZ ALFONSO	* 1991820	2007EXP01002881
MUÑOZ FUENTES SEGUNDO	6839737C	2007EXP01003489
MUÑOZ GARCIA GERMANIA	2295469T	2009EXP01003203
MUÑOZ GARRIDO ANGEL	* 2312747	2007EXP01003646
MUÑOZ GUTIERREZ BONIFACIA	6374177A	2007EXP01003530
MUÑOZ JIMENEZ MARIA C	* 1992066	2007EXP01002991
MUÑOZ MARTIN VICENTE	* 1747102	2007EXP01002623
MUÑOZ RODRIGUEZ DEMETRIO ISMAEL	6567419E	2004EXP01002006
MUÑOZ RODRIGUEZ DIONISIO	6366814T	2007EXP01002616
NAVAS CALDERON JOSE	29988777C	2005EXP01004333
NEGRETE VAQUERO JESUS	70796612J	2007EXP01002795
NIETO BLANCO JESUS	* 1650767	2007EXP01005919
NIETO GOMEZ GABINO	6399629V	2006EXP01004275
NIETO RODRIGUEZ REBECA	70802163K	2008EXP01002865
NUÑEZ GONZALEZ LUZ	6392799H	2008EXP01003227
NUÑEZ JUSTA	* 1990398	2007EXP01002678
NUÑEZ LOPEZ JUSTA	* 1683564	2008EXP01001108
OJEA BARREIRA SONIA	9024742W	2006EXP01001347
OLAR GARCIA SOCORRO	* 621453	2008EXP01000901
OÑA MENDOZA MARGARITA	6450181S	2007EXP01005938
ORDOÑEZ SANCHEZ M LUISA	* 2321615	2008EXP01001368
ORDUÑA GENOVA ASUNCION	7296M	2007EXP01002729
ORTEGA ZURDO ANGEL	5267341L	2007EXP01003498
ORTIZ MUÑOZ PEDRO	* 1651885	2008EXP01002188
OTERO DE LA CALLE (HROS)	5056426Z	2007EXP01003503
OVEJERO OVEJERO ANGELA	6438727S	2007EXP01005827
PALOMO CEREZO JOSE	* 1992567	2007EXP01003600



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
PARRA MARTIN TOMAS	6469140E	2007EXP01002499
PASCUAL ROSADO EMETERIO	6527347Q	2001EXP01001773
PATO MARTIN JESUS	6478643A	2008EXP01001915
PATRICK RAUL BAILEY	* 1961155	2007EXP01002513
PAZOS COLINO FELIPE	6456078R	2008EXP01000735
PEÑA BUENADICHA JOSEFA	* 1655004	2006EXP01003888
PEÑA MORENO MAXIMINA	*	2007EXP01002275
PEÑA REDONDO JULIA	* 00037617	2007EXP01005978
PERAL PANTALEONA	1073810D	2008EXP01001917
PERALTA JUANA	* 1992221	2007EXP01002972
PEREA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	5244110H	2007EXP01003713
PEREZ BLAZQUEZ PALMIRA	6415024W	2007EXP01003522
PEREZ CAREAGA MANUEL	1484270W	2007EXP01003424
PEREZ GUTIERREZ ANTONIO	* 1992026	2007EXP01002927
PEREZ MORALES ISAAC	0	2007EXP01003275
PEREZ MUÑOZ JULIANA	* 1991633	2007EXP01005958
PEREZ PEREZ JOSE LUIS	* 2813176	2008EXP01001092
PEREZ RUBIO ELIAS	* 00038321	2008EXP01001148
PERNUDO MARTIN JULIO HEROS	* 1621678	2008EXP01003007
PESO RODRIQUEZ PEDRO DEL	6490770D	2007EXP01002921
PESO RODRIQUEZ PEDRO DEL	6490770D	2007EXP01002921
PESO SISO PEDRO DEL	* 1542123	2008EXP01003292
PIENSOS Y CEREALES HERMANO S CAÑADAS SL	B 10345734	2007EXP01006584
PINDADO QUEMADA JUANA	6442021C	2008EXP01000769
PIQUER ARTES PILAR	5266271F	2010EXP01001498
PLANIMAR SA	A 35221159	2005EXP01001158
PLAZA GARCIA ANA	* 00039010	2007EXP01002565
PLAZA HERRADURA FELICIDAD	6415745X	2008EXP01001739
PORFIRIO	* 1990100	2007EXP01002603
PORTALATIN GAMO ALEJANDRO	*	2008EXP01001208
PORTERO MARTIN LAUREANA	6386171Z	2007EXP01003351
POZO MESON PEDRO	51875267D	2008EXP01005252
PRIETO BLAZQUEZ VICTOR	2045148B	2007EXP01002660
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANYOJA SL	B 45369477	2008EXP01002170
RADILLAS SANCHEZ MIGUEL	* 1990536	2008EXP01001814
RAMOS CASTAÑAR MARIA TERESA	241577M	2008EXP01003179
RAMOS SANCHIDRIAN JULIANA	* 2312777	2007EXP01003270
RASO DE LA CRUZ CARLOS SALVADOR	50159429V	2008EXP01003838
REDONDO ALONSO CECILIO	* 1542125	2008EXP01000931
REGINA GONZALEZ JUANA	2001T	2007EXP01003276
REGUERO BARRERO BERNARDO	6416346J	2007EXP01002298



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
REVIEJO MUÑOZ MARIANO	* 1524041	2006EXP01003757
REYES SORIANO ELENA	50432343J	2005EXP01003337
RICO MAYANS M DOLORES	5232631Q	2007EXP01003459
RINCON CASELLES GONZALEZ	* 3208092	2008EXP01002479
RIO GALAN MAXIMA DEL	6405393P	2008EXP01003003
RIO GIL GABRIELA DEL	6387600V	2008EXP01000509
RIOS GONZALEZ EVILASIO	6370856V	2008EXP01001788
RIOS GONZALEZ RESTITUTA	* 1655116	2008EXP01001602
RIVAS ROSILLO SANTIAGO	* 1990177	2007EXP01002711
ROBLEDO MARTIN ANDRES	1926V	2007EXP01002315
ROBLEDO SANCHEZ ELADIA	6449412M	2008EXP01000763
ROBLES DIAZ CIPRIANO	* 1534038	2007EXP01001376
ROBLES DIAZ NICOLAS	27046626Y	2008EXP01001218
RODRIGUEZ CANO FLORENCIO	6468003N	2008EXP01002887
RODRIGUEZ DE CASTRO FACUNDO	3925S	2007EXP01006208
RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE	* 2312783	2007EXP01003659
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGEL	* 1990273	2007EXP01002714
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	706389J	2005EXP01001194
RODRIGUEZ JIMENEZ FLORENCIA	6433129Y	2007EXP01002540
RODRIGUEZ JUAREZ JULIAN	6429414V	2008EXP01001586
RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	* 1992034	2007EXP01002967
RODRIGUEZ PEREZ ANTONIO	* 1634751	2008EXP01003148
RODRIGUEZ RODRIGUEZ NATIVIDAD	* 1694000	2007EXP01005769
RODRIGUEZ SEVILLA M ELENA	675822J	2007EXP01006109
RODRIGUEZ VARAS MARCELA	L 0500003Y	2008EXP01000993
ROMERO GARCIA MARIA TERESA	786435L	2008EXP01001257
RONALD VIDAL SUAREZ SILVA	X 6428481G	2007EXP01006363
RONDA PILAR	* 1991938	2007EXP01002966
RUANO CAMPOS ARTURO	* 622260	2008EXP01001223
RUBIO FAMILIAR TEODORO	*	2008EXP01001128
RUIZ MORALES EUGENIO	365502	2008EXP01002825
RUIZ SUAREZ LORENZO	* 1991933	2007EXP01002959
SACRISTAN BRIEVA PRUDENCIO	* 00042743	2008EXP01000958
SACRISTAN JIMENEZ JULIA	* 1992981	2007EXP01005992
SAINZ DE LA PEÑA EMILIANA	4986417V	2007EXP01003505
SALVADOR BUENADICHA JUAN	6410878L	2008EXP01001900
SAN ANDRES BLAS MIGUELA	326G	2007EXP01002335
SAN PEDRO GUTIERREZ ALFONSO	0	2007EXP01003240
SAN SEGUNDO GARCIA DIONISIO	12527961E	2007EXP01003038
SAN SEGUNDO REDONDO DOMINGO	50001403R	2007EXP01005778
SANCHEZ ARENAS MARTIN HROS	* 1721915	2007EXP01005984



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
SANCHEZ BARDERA MARCIAL	70781536W	2007EXP01002930
SANCHEZ BARDERA SEVERIANO	70781772P	2008EXP01001985
SANCHEZ CALVO EUFEMIO	* 657945	2007EXP01003520
SANCHEZ GARCIA BLASA	* 1992560	2007EXP01003611
SANCHEZ GARCIA MARIANO	* 2809182	2008EXP01002958
SANCHEZ GOMEZ PETRA	6396322E	2007EXP01005904
SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	2485997L	2009EXP01003904
SANCHEZ GUTIERREZ ANTONIO	* 2365377	2007EXP01005144
SANCHEZ GUTIERREZ LEONOR	* 1650175	2008EXP01001764
SANCHEZ HERNANDEZ M CONCEPCION	4445Y	2007EXP01006248
SANCHEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	272479K	2008EXP01001575
SANCHEZ HIPOLITO	* 2374364	2007EXP01006754
SANCHEZ JIMENEZ BIBIANO	12345678Z	2007EXP01005994
SANCHEZ JIMENEZ GREGORIO	* 1991693	2008EXP01003294
SANCHEZ JIMENEZ JESUS	* 1649032	2008EXP01001518
SANCHEZ JIMENEZ JOSEFA	* 2809216	2008EXP01001294
SANCHEZ JIMENEZ SIMON	70793723E	2008EXP01003295
SANCHEZ JIMENEZ VALERIANA	* 1990078	2008EXP01003265
SANCHEZ LEON ANTOLIN	16174052S	2008EXP01002011
SANCHEZ LOPEZ MATIAS	* 1534484	2007EXP01000812
SANCHEZ MANUEL	* 1990435	2007EXP01002833
SANCHEZ MARISCAL JUSTINIANA	6492069C	2004EXP01002463
SANCHEZ MARTIN MAXIMO	* 1991679	2008EXP01000922
SANCHEZ MATAS JUAN ANTONIO	313Z	2008EXP01001082
SANCHEZ MIGUEL BENEDICTO	6396664L	2008EXP01002857
SANCHEZ MUÑOZ GUNDEMARO	6396765M	2007EXP01002503
SANCHEZ MUÑOZ RUFINO	* 2312810	2007EXP01003254
SANCHEZ NIEVES PAULINO	6450589D	2007EXP01002257
SANCHEZ PABLO FRANCISCO	* 1992003	2007EXP01002915
SANCHEZ PERALES MIGUEL	2351M	2007EXP01003320
SANCHEZ RUIZ VICENTE	* 2312812	2007EXP01003661
SANCHEZ SANCHEZ BAUTISTA	* 1430055	2006EXP01004002
SANCHEZ SANCHEZ GABRIELA	* 1991614	2008EXP01003290
SANCHEZ SANCHEZ ISIDRO	6440805T	2007EXP01002494
SANCHEZ SANCHEZ MARCELINO	6439189V	2008EXP01002474
SANCHEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	503C	2008EXP01001069
SANCHEZ SANCHEZ MARIA CRUZ	70782034V	2008EXP01001284
SANCHEZ SERRANO RUFINO	* 1991694	2008EXP01000919
SANCHEZ SIERRA DIONISIO	70781626T	2008EXP01001981
SANCHEZ TEJADO ISIDORO	7787378S	2009EXP01000427
SANCHO MORALES PEDRO	* 3193949	2008EXP01002718



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
SANJUAN ESCALOMA ALBERTO	12211352P	2008EXP01001943
SANTANA JIMENEZ VICTORIANA	6399144S	2004EXP01001892
SANTEIRO PAZ MANUEL	44493852F	2007EXP01006131
SANTOS BARTOLOME ASUNCION	6510684M	2004EXP01002045
SANTOS SANCHEZ DESIDERIO	* 1990389	2007EXP01005935
SANZ GARCINUÑO AGUSTINA	* 655707	2001EXP01008301
SANZ GONZALEZ MANUEL	2106962R	2004EXP01002186
SANZ SANTILLANA ALBERTO	677568B	2007EXP01003508
SASTRE ALONSO BASILIA	* 1991476	2007EXP01002800
SASTRE MATEOS JAVIER	70817441	2008EXP01003206
SERRANO DE LA FUENTE JAIME	* 00047357	2007EXP01002359
SIERRA EGIDO AGUSTINA	70781373T	2008EXP01000935
SOBRINO FERNANDEZ FERNANDO	* 1999192	2007EXP01002319
SOBRINO LUIS ANA ISABEL	8037551V	2007EXP01002782
SORIANO PIÑEDO MANUEL	50785870F	2007EXP01006121
SUAREZ DE PUGA FONTES SOL	219204S	2008EXP01002768
SUAREZ SALMON ROBERTO	5433165J	2007EXP01002585
SUYJA INSTALACIONES SL EN LIQUIDACION	B 81327462	2002EXP01007104
TASTER TEAM SL	B 82858143	2007EXP01006361
TEJADA ANTONIO	* 00048021	2008EXP01001520
TEJERIZO CUENCA BENJAMIN	* 1990106	2007EXP01003524
TESORERO LEONCIO	* 1992075	2007EXP01002929
TORREGROSA MELCHOR HEREDEROS DE	* 584251	2007EXP01002567
TRAPERO SILLER MANUEL	5532560W	2007EXP01005926
TROTONDA JIMENEZ ANTONIO	* 4346680	2010EXP01002484
ULLOA DOMINGUEZ ALEJANDRA	6366189L	2001EXP01003629
VADILLO NOGUERAS VICENTA	1436420R	2007EXP01002934
VAILLO GORDO PETRONILA	* 1991740	2007EXP01002902
VAQUERO JIMENEZ JUAN	*	2007EXP01003201
VAQUERO MOLINA M ANGELES	50151942M	2007EXP01003578
VARA ANGEL	* 1992258	2007EXP01003598
VARA VALERO CIPRIANO	6365557P	2005EXP01000771
VARGAS GONZALEZ CARLOS	50190671W	2008EXP01002737
VAYSSE JEAN MARIUS ANTOINE	* 3059415	2006EXP01001089
VAZQUEZ BURGUILLO MONTSERRAT	* 1674867	2007EXP01003421
VAZQUEZ FEITAL JUSTO	70797926Q	2007EXP01006459
VAZQUEZ GONZALEZ EUGENIA	* 00049047	2008EXP01003282
VAZQUEZ MUÑOZ EMILIO	6386485Y	2008EXP01000743
VAZQUEZ ORTEGA FELICIANA	* 1782312	2008EXP01002348
VAZQUEZ ZAMORA M CARMEN	* 1749855	2007EXP01003369
VEGAS MUÑOZ AGUSTIN	* 1992198	2008EXP01000936



NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE
VEGAS SAEZ ELOY	6387384P	2007EXP01002461
VELAYOS LOPEZ SOFIA	* 1516000	2007EXP01005776
VELAZQUEZ LLORENTE MARIANO	51431176W	2004EXP01001371
VICENTE JOSE	* 1991523	2007EXP01002803
VILLACASTIN CARMONA JULIO	* 1992905	2007EXP01003128
VILLAGARCIA	* 1654103	2007EXP01002823
VILLAR PINO FELIPA	* 1992898	2007EXP01005996
VILLAREJO PATO BONIFACIO	6508142Q	2007EXP01002611
VILLAVERDE NATIVIDAD	* 1992267	2007EXP01003610
VILLAVERDE NIETO JAVIER	5285962X	2008EXP01001546
Y SOLARES SAN AMBROSIO SL TERRENOS	* 1992227	2007EXP01002973
YUSTE GARCIA LUCIANO	6430320A	2008EXP01001590
YUSTE REVIERIEGO ABILIO	6454423W	2008EXP01000918
ZITOUNI MOHAMMED	X 4150045V	2007EXP01005273

Rectificamos dicho error de conformidad al artículo 105.2 de la Ley 30/092 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Ávila a 28 de abril de 2011

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*

Número 1.756/11

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### Bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de talleres de verano

Por resolución del diputado delegado del área de Cultura, Juventud y Deporte, de 28 de abril de 2011, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de talleres de verano. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación.

La Diputación Provincial de Ávila, propone estas bases de convocatoria con el objeto de ofrecer a los escolares alternativas de ocio en el período vacacional mediante la realización de actividades que potencien

su capacidad creativa, favorezcan su educación en valores de convivencia y solidaridad y contribuyan a fomentar su sensibilidad con el medio ambiente.

#### OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto colaborar en la realización de talleres durante el verano, cuyas actividades básicas se pueden resumir en las siguientes líneas de actuación por taller:

- Meses de julio y agosto.
- En períodos de 15 días (dos semanas consecutivas, de lunes a viernes).
- Con una duración de 25 horas (dos horas y media diarias).
- Dirigidos, prioritariamente, a escolares entre 6 y 12 años.
- Impartidos por un profesional que acredite experiencia y capacitación para realizar actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre.

#### BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con pobla-





ción de derecho de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de talleres de verano objeto de esta convocatoria.

### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe total de las ayudas que se concedan durante el ejercicio 2011 no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, partida presupuestaria 334/462,02 que asciende a 40.000 €.

### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de mayo de 2011 a las 14,00 horas.

### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

- Las ayudas que la Diputación conceda se destinarán exclusivamente al pago de las percepciones salariales (incluidos los costes de la Seguridad Social) que percibirá el monitor contratado por el Ayuntamiento para la realización del taller de verano cuyo precio se establece en 460 €.

- A los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes que realicen hasta un máximo de 3 talleres con una duración mínima de 25 horas cada uno y con un número mínimo de participantes (20 escolares en los

dos primeros cursos y 15 en el tercero), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 828,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (552,00 €).

- A los Ayuntamientos de entre 500 y 1.999 habitantes que realicen hasta un máximo de 2 talleres con una duración mínima de 25 horas cada uno y con un número mínimo de participantes (20 escolares en el primer curso y de 15 en el segundo), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 552,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (368,00 €).

- A los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que realicen 1 taller con una duración mínima de 25 horas y con un número mínimo de participantes en el taller de 10 escolares, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 276,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (184,00 €).

### **EXCLUSIONES**

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines de otras Áreas de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Área de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

### **PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de las subvenciones que se concedan, se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa remisión de la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite el cumplimiento de la finalidad y en la que conste:

- Fecha de iniciación y finalización de cada taller.
- Número de horas impartidas en cada taller.





- Número de participantes en cada taller.
- Fecha y cantidad total abonada al monitor/a.
- Ayudas obtenidas y/o solicitadas para la realización del taller o talleres a otros Organismos públicos o privados.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha impartido un número inferior al mínimo de horas establecido (25 horas), o se ha producido un gasto menor al abonar la remuneración del monitor (incluidos los costes de la Seguridad Social) o el número de escolares participantes en cada curso ha sido inferior al establecido, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma hasta el día 30 de septiembre de 2011, a las 14,00 horas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

**ANEXO I**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE VERANO

**SOLICITUD**

D./Dña ..... , con D.N.I ..... , en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de.....

**SOLICITA**

La concesión de subvención por un importe de ..... € para la realización de ..... , taller/es.

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de talleres de verano.

....., a ..... de ..... de 2011

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Ávila, 3 de mayo de 2011.

El Diputado Delegado, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 1.748/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito, Crédito extraordinario 3/2011 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado



artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

**1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excm. Diputación Provincial.

**3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, a 28 de abril de 2011.

El Presidente, *llegible*.

Número 1.749/11

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito, Suplemento de Crédito 4/2011 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

**1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excm. Diputación Provincial.

**3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, a 28 de abril de 2011.

El Presidente, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.685/11

## AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre imposición de la Tasa por Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SE INCLUYE:

- "Para la recogida de residuos procedentes del "Camping Valle En medio", "Casa de la Cueva" y "Campamento Peñas Blancas", se estará a los Convenios firmados con los interesados".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

En Peguerinos, a 12 de abril de 2011.

El Alcalde, *Miguel A. Domínguez Muñoz*.

Número 1.647/11

## AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 15 de Marzo de 2011, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio 2011 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 55 de fecha 21 de Marzo de 2011, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPITULOS:

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1º IMPUESTOS DIRECTOS 36.100,00 euros

Cap. 2º IMPUESTOS INDIRECTOS 98,45 euros

Cap. 3º TASAS Y OTROS

INGRESOS 17.150,92 euros

Cap. 4º TRANSFERENCIAS

CORRIENTES 69.490,63 euros

Cap. 5º INGRESOS PATRIM. 18.350,00 euros

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6º ENAJ. DE INVERSIONES

REALES 14.000,00 euros

Cap. 7º TRANSFERENCIAS

DE CAPITAL 70.820,00 euros

**TOTAL PRESUPUESTO 226.010,00 euros**

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL 65.350,00 euros

Cap. 2º GASTOS EN BIENES

CORRIENTES Y SERVICIOS 72.760,00 euros

Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS 1.500,00 euros

Cap. 4º TRANSFERENCIAS

CORRIENTES 1.400,00 euros

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6º INVERSIONES REALES 85.000,00 euros

**TOTAL PRESUPUESTO 226.010,00 euros**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Artº. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

#### PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2011:

##### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Estatal

Secretario-Interventor 1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local 1 plaza

##### C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial) 1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Donjimeno, a 20 de Abril de 2011.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.



Número 1.682/11

**AYUNTAMIENTO DE ORBITA****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Orbita, a 25 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente, *M<sup>a</sup> Luz González Muñoz*.

Número 1.631/11

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****ANUNCIO**

CENTRO EQUESTRE ADÍN S.L. ha solicitado licencia ambiental para realizar la actividad de explotación equina para albergar un máximo de 14 caballos en parcela 452 del polígono 18 de este municipio de Candaleda (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril modificada por decreto de 2 de octubre de 2008, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candaleda, a 25 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.655/11

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
CASAGRANDE****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo de la Mancomunidad, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 20 de abril de 2.011.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.656/11

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
CASAGRANDE****EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil once, el PRESUPUESTO ORDINARIO de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.011, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de ésta Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DÍAS.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a veinte de abril de dos mil once.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.